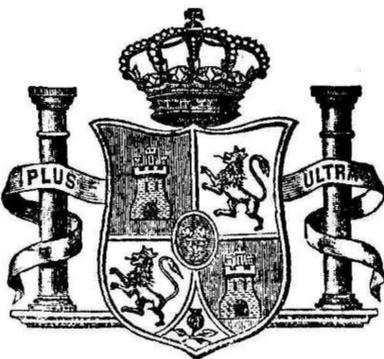


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 14 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 98.

Secretaría.—Negociado 2.º

Los Alcaldes de esta provincia cuidarán tan luego terminen los plazos de concurso y se provean las titulares de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, de remitir sin dilación alguna á este Gobierno copia del contrato celebrado, otra copia de la certificación de capacidad expedida por la Junta de Gobierno y Patronato correspondiente, una relación de los aspirantes al concurso y certificación de la sesión de nombramiento.

Prevengo el mayor cuidado en el servicio que dejo ordenado, en la inteligencia que será corregida enérgicamente cualquier omisión que se cometiere.

Palencia 13 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 99.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de

Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Guardo, instruido con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Saldaña á Riaño, se ha fijado el día 25 del presente mes de Mayo para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 14 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 100.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Guardo, instruido con motivo de la construcción del trozo 3.º adicional de la carretera de Saldaña á Riaño, se ha fijado el día 25 del actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 14 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 101.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente

de expropiación del término municipal de Mantinos, instruido con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Saldaña á Riaño, se ha fijado el día 26 del presente mes de Mayo para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 14 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en el segundo párrafo del art. 2.º de la Real orden de 1.º del corriente mes, y existiendo vacantes de Oficiales quintos de Telégrafos, por no ser suficiente el número de los aprobados en la última convocatoria para cubrir las anunciadas en ella;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria, complementaria, de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, bajo las bases siguientes:

1.ª Se convoca á oposiciones para dar ingreso en la Escuela de Telégrafos, por orden de censura, á tantos candidatos aprobados en ellas como vacantes haya al terminar los ejercicios.

2.ª Los candidatos admitidos en la Escuela estudiarán en ella, durante tres meses, las materias prevenidas en el art. 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo, que son: Nociones de Electricidad y Magnetis-

mo, nociones de Telegrafía y Telefonía, nociones de Dibujo lineal y Legislación de Telégrafos; harán después las prácticas que en el artículo 11 del mismo se determinan, y los aprobados en éstas y en la Escuela irán ocupando, por orden de la suma de notas obtenidas en una y otras, las vacantes de la última categoría del Cuerpo.

3.ª Que para tomar parte en la convocatoria se admitirán solicitudes hasta las dieciocho del día 20 de Junio próximo venidero.

4.ª Que los candidatos han de reunir las circunstancias expresadas en el art. 9.º del Reglamento orgánico vigente, á saber: ser españoles, sin tacha legal ni impedimento físico, y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiseis, el día último del año actual.

Para acreditar estas circunstancias, los candidatos acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificación del acta civil de su nacimiento, debidamente legalizada.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere empleado público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

c) Declaración, firmada por el interesado, de no haber sido sentenciado á pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

5.ª La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato á las oposiciones, sujeta ésta al resultado del reconocimiento físico ulterior, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos antes del día 30 del citado mes de Junio.

6.ª La oposición versará sobre las materias de que trata el art. 8.º del Reglamento orgánico, constituyendo tres grupos, en la forma y modo determinados en la Real orden de fecha 1.º de Mayo actual, y se hará con arreglo al programa que se publica á continuación de esta Real orden.

Los grupos de asignaturas serán:
Primero.—1. Castellano: escritura al dictado y análisis gramatical.—2. Francés: lectura y versión al castellano.—3. Geografía.

Segundo.—1. Elementos de Aritmética.—2. Elementos de Álgebra.—3. Elementos de Geometría.

Tercero.—1. Nociones de Física.—2. Nociones de Química.

Los exámenes serán escritos y orales, esencialmente prácticos.

Los que lo soliciten pueden examinarse también de inglés ó alemán en el tercer grupo, considerándose como mérito la aprobación de cualquiera de estos idiomas, y uniéndose la calificación que obtengan á la conseguida en las demás materias.

7.ª Para juzgar los ejercicios de oposición nombrará el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que considere necesarios, á fin de que los exámenes se verifiquen en Madrid, Zaragoza, Barcelona, León, Valencia y Sevilla; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen, serán incluidos en los de Madrid.

Los candidatos que en la anterior convocatoria, terminada en Marzo próximo pasado, hubieren aprobado las asignaturas que constituyen el primero ó el segundo grupo, podrán solicitar el examen del segundo ó tercer grupo, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º del corriente mes.

8.ª El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 10 de Julio próximo, ante el Tribunal correspondiente, y su resultado se publicará por edicto.

El primer examen de los tres que constituyen el primer grupo dará principio en todas partes el día 20 del citado Julio.

9.ª Cada candidato se presentará al reconocimiento de su aptitud física, según los llamamientos que se harán oportunamente y por edictos, satisfaciendo 2'50 pesetas por este servicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo, el Jefe del Centro respectivo, ó el de la Sección de León, designarán un Facultativo de la po-

blación, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

El Médico dará cuenta diariamente del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal, ó al más caracterizado de los del primer ejercicio, donde haya varios Tribunales, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles y á los que hubieren dejado de presentarse al reconocimiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

10. Cada candidato satisfará 10 pesetas por derecho de examen, presentando al Presidente del Tribunal que haya de juzgar el primer ejercicio la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría los citados derechos.

11. Al terminar los exámenes de cada grupo, de todos los candidatos, llamará el Tribunal por segunda y última vez á los que se hubieren presentado en la primera citación. Los que no acudieren á este segundo llamamiento perderán todos sus derechos.

12. Quedan en vigor todas las disposiciones del Reglamento de servicio interior, compatibles con las arriba expresadas, y se derogan todas las que no lo sean.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización, con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 8 de Mayo.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Defraudación.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Agustín Borja, vecino que fué de Villalón, provincia de Valladolid, y conforme á lo dispuesto por el art. 45 del vigente reglamento de procedimientos, se le hace saber por el presente edicto el acuerdo recaído en el expediente de defraudación seguido al mismo por haber ejercido la industria de Tratante en ganado mular, comprendida en la tarifa 5.ª, Sección 2.ª, número 6 bis del reglamento de industrial vigente, sin hallarse previamente matriculado; habiendo recaído el acuerdo que copiado á la letra dice así:

Visto el presente expediente de defraudación instruido contra Don Agustín Borja, vecino que fué de Villalón, provincia de Valladolid, por no pagar la cuota correspondiente al ejercicio de la industria de Tratante en ganado mular, compren-

dida en la tarifa 5.ª, Sección 2.ª, número 6 bis del reglamento de industrial:

Resultando que ignorando esta Administración el actual domicilio y paradero del expedientado, se le citó por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la Gaceta de Madrid, haciéndole saber tenía el expediente de manifiesto por término de diez días, para que en dicho plazo alegara en su defensa cuanto estimara pertinente á su derecho; habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado sin que el interesado haya alegado nada en su defensa:

Considerando que no habiendo aducido prueba alguna el expedientado, debe atenderse para la resolución de este expediente á los hechos que resultan del mismo, y según aparece del acta de ocultación que le encabeza, el interesado en el mismo ha venido ejerciendo la industria á que el presente se refiere, sin hallarse previamente matriculado:

Esta Administración, en vista de lo expuesto, tiene á bien acordar se le exijan las responsabilidades, cuota y recargos legales que por el ejercicio de la industria comprendida en la tarifa 5.ª, Sección 2.ª, núm. 6 bis debe satisfacer D. Agustín Borja, como comprendido en el caso 2.º del art. 181 del vigente reglamento de la contribución industrial, practicándose la siguiente liquidación:

Presupuesto de 1907.

Alta desde 1.º de Enero de 1907.—
Tarifa 5.ª, Sección 2.ª, núm. 6 bis.

	Pesetas.
Cuota.....	162 »
16 por 100 municipales, Tesoro.....	25 92
SUMA.....	187 92
6 por 100 de cobranza.....	11 28
Dos décimas.....	32 40
TOTAL.....	231 60

Penalidad.

Una tercera parte para el Tesoro de las 162 pesetas de cuota anual.....	54 »
Dos terceras partes para la Inspección de Hacienda de las 162 pesetas de cuota anual.....	108 »
Total penalidad....	162 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que deberá ingresar en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de diez días las responsabilidades que se detallan, pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio, según determina el art. 59 del vigente reglamento de la Inspección, debiendo hacer presente que de este acuerdo puede recurrir en alzada ante el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al

en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, y transcurrido que sea citado plazo sin que el interesado haya hecho reclamación alguna, se considerará firme este acuerdo.

Palencia 13 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eudoro Ubagón Molina, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, estatura un metro 640 á 650 milímetros, pelo rojo, cara más larga que redonda, bigote rubio poblado, nariz larga y algo aporrada, bastante marcada lo que vulgarmente se llama la nuez; viste traje de paño aplomado, siendo el pantalón más oscuro que la americana y el chaleco, sombrero flexible de color café claro, camisa de franela, corbata de nudo negro y encarnado á bandas, calza bota blanca casi nueva, manta de viaje á cuadros blancos y encarnados y paraguas con empuñadura niquelada, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á ser indagado en sumario que contra el mismo sigo por falsificación de talones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido al Eudoro Ubagón Molina, por estar acordada su prisión sin fianza.

Dado en Palencia á trece de Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Abella Rodríguez—P. S. M., Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Vieitez Penedo, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente se hace saber á Don Carlos Pérez de la Fuente, vecino que fué de Villada, hoy en ignorado paradero, que D. Calimerio Rodríguez Tapia ha cesado en su oficio de Procurador en este Juzgado, quien venía representándole en el expediente de apremio contra Cipriana Merino Pablos, viuda y vecina del citado Villada, para hacer efectivas las costas que la fueron impuestas en el incidente de pobreza seguido para en tal concepto litigar contra expresado D. Carlos Pérez y otros, al que asimismo se le cita para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se persone en el referido expediente, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Frechilla á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—José Vieitez.—P. S. M., Deogracias Curieses.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

FALLIDOS DE INDUSTRIAL.

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD.	INDUSTRIA.	CUOTA.		FECHA DE LA INSOLVENCIA.
			Pesetas	Cts.	
Bonifacio Perrote.	San Cebrián de Campos.	Comestibles.	7	62	4.º trimestre 1905.
El mismo.	Idem.	Tablajero.	5	76	" " "
Eutimio Acedillo.	Aguilar.	Albadero.	6	43	1.º " "
Daniel Gutiérrez.	Idem.	Corredor de ganado.	18	58	Año de 1906.
Julian Vega.	Bahillo.	Abacería.	7	15	1.º trimestre 1906.
El mismo.	Idem.	Idem.	7	15	2.º " "
Angel Estaca.	Carrión.	Venta de leche.	25	73	1.º al 4.º "
Manuela López.	Idem.	"	8	57	" " "
Gregorio Rodríguez.	Osorno.	Carretero.	5	"	2.º " "
Valentín Cubero.	Palencia.	Venta de buñuelos.	11	44	Año de 1906.
Bonifacio Perrote.	San Cebrián.	Venta de carnes frescas.	11	44	1.º trimestre 1906.
El mismo.	Idem.	Idem.	11	44	2.º " "
El mismo.	Idem.	Tablajero.	5	72	1.º " "
Cándido Gutiérrez.	Valdegama.	Frutos de la tierra.	18	59	1.º " "
Manuel Mínguez.	Vilodrigo.	Molino maquilero.	9	73	1.º " "
Guillermo Ruiz.	Frómista.	Molino harinero.	20	37	1.º " "
Juan de la Fuente.	Palencia.	Máquina de hilar.	2	60	2.º " "
El mismo.	Idem.	Idem.	2	60	1.º " "
El mismo.	Idem.	Dos telares.	7	15	2.º " "
El mismo.	Idem.	Idem.	7	15	1.º " "
El mismo.	Idem.	Percha por caballería.	6	43	2.º " "
El mismo.	Idem.	Idem.	6	43	1.º " "
El mismo.	Idem.	Fábrica pintar hilos.	13	58	2.º " "
El mismo.	Idem.	Idem.	13	58	1.º " "
Constantino Valdeolmillos.	Idem.	Barbero.	12	87	1.º " "
El mismo.	Idem.	Idem.	12	87	2.º " "
Luis Alonso Vázquez.	Idem.	Academia de taquigrafía.	17	87	1.º " "
El mismo.	Idem.	Idem.	17	87	2.º " "
Santiago Salagre.	Idem.	Carpintero.	12	87	2.º " "
Evencio Gómez.	Villovieco.	Herrero.	5	01	1.º " "
Toribio García.	Palencia.	Taberna.	66	71	2.º, 3.º y 4.º "
Tomás Diez Galicia.	Castrillo de Don Juan.	Fábrica de electricidad.	135	10	3.º y 4.º "
Estéban Alejo Maestro.	Magaz.	Tablajero.	17	16	2.º, 3.º y 4.º 1907.
Antidio González.	Santillana de Campos.	Horno de pan.	8	58	Año 1907.
Victoriano Rodríguez.	Palencia.	Taberna.	85	77	1.º, 2.º y 4.º 1907.
Toribio García.	Idem.	Idem.	114	37	1.º al 4.º "
Mariano Matía Fernández.	Idem.	Venta de carnes frescas.	21	68	3.º " "
Maria Trapote Criado.	Idem.	Tablajero.	12	87	3.º " "
Vicente Pérez Cepeda.	Idem.	Idem.	12	89	3.º " "
Rafael Reollo.	Idem.	Figón.	21	44	2.º y 3.º "
Mariano Hermoso.	Mazariegos.	Venta de vinos por mayor.	60	05	1.º y 2.º "
Mariano Ibáñez Rodríguez.	Revenga.	Farmacéutico.	35	74	2.º y 3.º "
Melquiades López Cano.	Frechilla.	Panadero.	17	17	1.º, 2.º y 3.º "
Antonio Otero.	Pomar.	Horno de fabricación de cal.	55	76	4.º " "
Tomás Diez Galicia.	Castrillo de Don Juan.	Fábrica de electricidad.	22	54	Año de 1907.

Palencia 27 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpia necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 12 de Mayo de 1908.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados los mozos Andrés Galindo Izquierdo, hijo de Toribio y Petra, núm. 13 del sorteo de este año; Celestino Fernández Monedero, hijo de Mariano y Andrea, núm. 21; Antonio Bizárraga Hernández, hijo de Manuel y Celestina, núm. 22, y Cipriano Blánquez Blanco, hijo de Carlos y Catalina, núm. 25 del sorteo para el reemplazo de este año, y Sebastián Cimas Cuesta, hijo de Francisco y Petra, núm. 15 del sorteo del reemplazo de 1905, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, habiendo sido declarados prófugos, condenándoles al pago de las costas y gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á

fin de ser presentados ante la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Dueñas 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Agustín Blas.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1907, se exponen al público por término de quince días para que puedan ser examinadas y oír re-

clamaciones en su día, caso de ser presentadas en el tiempo de publicación.

Villabermudo 10 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Lucinio Márkos.

Junta local de primera enseñanza de Santillana de Campos.

Alcalde Presidente, D. Epifanio Gutiérrez Izquierdo.

Concejales, D. Miguel González de la Hoz y D. Apelio Martín Ortega.

Padres de familia, D. Aureliano de Alba Guerra y D. Justo Blanco Pastor.

Madres de familia, D.ª Erenia Martín Ortega y D.ª Jesusa Frecho-so Barbán.

Cura párroco, D. Samuel Garrido Velasco.

Farmacéutico, D. Valentín Fernández Encinas.

Médico, se halla vacante la plaza. Secretario, D. Eusebio Losada.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Primer trimestre de 1908.

CUENTA del primer trimestre del año natural de 1908 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	101.877 36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	101.877 36
CARGO.	99.679 49
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.197 87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	>	872 60	872 60
2 Montes.....	>	1.609 40	1.609 40
3 Impuestos.....	>	10.918 65	10.918 65
4 Beneficencia.....	>	88 91	88 91
5 Instrucción pública.....	>	79 14	79 14
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	1.787 >	1.787 >
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	86.521 66	86.521 66
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.	>	101.877 36	101.877 36
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento...	>	19.448 48	19.448 48
2 Policía de seguridad.....	>	5.630 94	5.630 94
3 Policía urbana y rural.....	>	16.732 38	16.732 38
4 Instrucción pública.....	>	6.463 36	6.463 36
5 Beneficencia.....	>	8.530 17	8.530 17
6 Obras públicas.....	>	9.938 78	9.938 78
7 Corrección pública.....	>	1.010 70	1.010 70
8 Montes.....	>	364 98	364 98
9 Cargas.....	>	27.034 70	27.034 70
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	4.525 >	4.525 >
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.	>	99.679 49	99.679 49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Marzo de 1908.—El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 2 de Abril de 1908.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Junta local de primera enseñanza.

Individuos que constituyen esta Junta, formada á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Presidente, D. Tomás Merino Gómez, Alcalde.

Vocales, D. Higinio Ramos Alonso y D. Inocencio Simal Rueda, Concejales del Ayuntamiento.

D. Manuel Díez Sierra y D. Juan Merino Vélez, padres de familia.

D.ª Antonia Moreno García y D.ª Florentina Roldán López, madres de familia.

D. Luciano Fernández García, Párroco.

Nota.—No existen en el distrito Inspector de Sanidad municipal ni Farmacéuticos.

Secretario, el del Ayuntamiento, D. Gregorio Díez Fuente.

Arbejal 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Merino.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Mayo del año de 1908.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	5650 >	921 16	> >	6571 16
II.—Policía de seguridad.....	1620 >	378 16	> >	1998 16
III.—Policía urbana y rural. ...	5675 >	910 66	> >	6585 66
IV.—Instrucción pública.....	2155 >	199 50	> >	2354 50
V.—Beneficencia.....	1200 >	256 16	> >	1456 16
VI.—Obras públicas.....	3920 93	> >	> >	3920 93
VII.—Corrección pública.....	715 41	> >	> >	715 41
VIII.—Montes.....	172 66	> >	> >	172 66
IX.—Cargas.....	13667 73	> >	> >	13667 73
X.—Obras de nueva construcción.....	5000 >	458 33	> >	5458 33
XI.—Imprevistos.....	> >	> >	589 65	589 65
TOTAL GENERAL.	39776 73	3123 97	589 65	43490 35

En Palencia á 1.º de Mayo de 1908.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Román Vélez Martínez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 1.º de Mayo de 1908. En Palencia á 1.º de Mayo de 1908.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Román Vélez Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Don Bernardino de la Hoz, Alcalde constitucional de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de mil quinientas pesetas, que habrá de aplicarse á la redención del recluta Gerardo de la Hoz Vega, fugado al extranjero sin haber constituido el depósito que previenen los artículos 33 de la ley y 91 del reglamento, por acuerdo y orden de la Comisión mixta recibida, he acordado celebrar una tercera subasta de los bienes semovientes embargados al padre, Salvador de la Hoz, el día 23 del corriente mes y hora de las cuatro de la tarde, en el sitio público de costumbre (la Plaza):

Bienes objeto del remate.

TASACIÓN.	Pesetas Cts.
Cien reses lanares, la mitad con sus crías.....	1250 >
Veintidos reses cabrias, también la mitad con crías; tasadas á 12'50 pesetas cada una.....	275 >
TOTAL.	1525 >

La subasta se verificará ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

Y para tomar parte en la licitación hay que consignar el 5 por 100.

Velilla de Guardo 11 de Mayo de 1908.—Bernardo de la Hoz.—Por su orden, Roque Santos, Secretario.

Junta local de primera enseñanza de Paredes de Nava.

Alcalde Presidente, D. Cesáreo de la Guerra.

Vocales Concejales, D. José Ruiz de Navamuél y D. Emilio Gutiérrez Gutiérrez.

Médico Inspector, D. Jesús Cantero Sánchez.

Párroco, D. Patricio Caminero de Lamo.

Farmacéutico, D. Cándido Guerra de Castro.

Padres de familia, D. Pedro Pérez Márcos y D. Epifanio Gutiérrez Barrio.

Madres de familia, D.ª María de la Mota y D.ª Filomena de la Mota.

Secretario, Optaciano Presa del Prado.

Junta local de primera enseñanza de Pozuelos del Rey.

Alcalde Presidente, D. Diego Díez. Vocal eclesiástico, D. Victor Muñoz.

Concejales, D. Félix Sanzo y Don Pedro Sanzo.

Padres de familia, D. Victoriano Martínez y D. Floriano Sanzo.

Madres de familia, D.ª Pascuala Muñoz y D.ª Rufa Tejedo.

Vocal Médico, no existe en la localidad.

Vocal Farmacéutico, no existe en la localidad.

Secretario, el que lo es del Ayuntamiento.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.